



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA Y LA FUNDACIÓN TANDEM

PRIMERA.- INTERVINIENTES

A los 14 días del mes de mayo de 2023, en la ciudad de Tena, Provincia de Napo, comparecen a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena** con Ruc No. **1560000270001** representado por el abogado **Jimmy Xavier Reyes Mariño**, portador de la cédula de ciudadanía **1500634991**, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte la **Fundación TANDEM** con Ruc No. **1792998875001**, representada por la abogada **Daniela Fernanda Chacón Arias**, portadora de la cédula de ciudadanía **1714864798**; quien delega la suscripción del presente convenio mediante poder especial al abogado **Fausto Gabriel Ocampo Miño**, portador de la cédula de ciudadanía **1714330477**, en su calidad de Subdirector, a quienes en adelante se denominará como "**LAS PARTES**", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es una entidad de gobierno seccional que administra el cantón de forma autónoma, está organizada por la separación de poderes de carácter ejecutivo representado por el Alcalde, y otro de carácter legislativo conformado por los miembros del Concejo Municipal. El Alcalde es la máxima autoridad del cantón Tena, siendo la cabeza del cabildo y representante del Municipio.

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Estas tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. El artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 53 que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones ejecutiva, de legislación y fiscalización, y de participación ciudadana, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. En el mismo cuerpo legal, el su Art. 60 literal a) establece que le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, y el literal n) le faculta a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley.

La Fundación TANDEM es una organización de la sociedad civil dedicada a impulsar la transformación de las ciudades promoviendo que la ciudadanía y sus gobiernos colaboren para la solución de los problemas de sus comunidades, creando sentido de corresponsabilidad ciudadana, formando liderazgos comunitarios innovadores y fortaleciendo la confianza



interpersonal, la cohesión social y por ende las democracias locales. La personería jurídica fue otorgada mediante Resolución No. 0019 de 06 de mayo de 2019 expedida por la Coordinación Zonal 9 del MIES.

De conformidad a su misión y objetivos, las instituciones comparecientes tienen intereses comunes en la promoción de la inclusión, la igualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el fortalecimiento de las capacidades del gobierno municipal y sus servidores, por lo que consideran conveniente y necesario desarrollar iniciativas de colaboración, que contribuyan a impulsar sus objetivos, mejorar la calidad de vida y realizar el buen vivir de la población.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración mutua en materia de inclusión, igualdad, participación ciudadana, seguridad ciudadana, sostenibilidad, resiliencia, transparencia, desarrollo de capacidades institucionales y ciudadanas, mediante la búsqueda de fondos de cooperación internacional para la implementación de proyectos conjuntos en estas materias en el ámbito de sus competencias.

El primero de los proyectos conjuntos se denomina "Territorios de Igualdad", cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo 1 del presente instrumento.

El segundo de los proyectos conjuntos se denomina "Armonización de la Normativa Local de Participación Ciudadana", cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo 2 del presente instrumento.

La colaboración mutua entre las partes podrá ampliarse en caso de identificarse más proyectos de cooperación, en cuanto estas sean de interés de ambas partes, para lo cual, se elaborarán y suscribirán los anexos que correspondan a este convenio.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación y brindar la información necesaria que permitan cumplir los objetivos del convenio.
2. Garantizar la participación responsable de delegados institucionales para el cumplimiento del presente convenio.
3. Comprometer la participación del talento humano y los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos en este convenio, en el marco de las competencias y la legislación vigente.
4. Utilizar adecuadamente los logos e imágenes institucionales, previo autorización y vinculado a los proyectos que se trabajen.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que guardarán la confidencialidad de toda la información que intercambien en el marco del presente convenio y aquella que identifiquen previamente como confidencial, por lo que, para su difusión a terceros, deberán contar con el consentimiento escrito de la otra parte. Así mismo, acuerdan utilizar la información compartida únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.



SEXTA.- PUBLICIDAD

Las partes reconocen que los proyectos de cooperación y sus resultados podrán ser publicitados de forma independiente o en forma conjunta, a través de los mecanismos de difusión de cada institución o por otros, previa autorización de la contraparte.

El nombre, logo e imágenes institucionales de cada institución podrán ser empleados en la difusión, publicidad, promoción y documentación relacionada a los proyectos de cooperación o sus resultados, previa autorización por escrito de la contraparte, observando siempre el correcto y buen uso de la información, a fin de reconocer el compromiso y gestión realizado por ambas partes.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio, por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las partes. Ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ni la Fundación TANDEM deberán erogar recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones en el marco del presente convenio.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la firma del presente documento; o, hasta la finalización de los proyectos de cooperación que se implementen, pudiéndose renovarse por la voluntad de las partes.

NOVENA. - EJECUCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La ejecución, supervisión y seguimiento del presente convenio corresponderá a los representantes o delegados de las partes, quienes de manera conjunta se encargarán de la materialización de los objetivos planteados dentro del presente documento.

Las partes se comprometen a realizar una evaluación conjunta del cumplimiento del presente instrumento, durante el proceso y cuando lo creyeren necesario. Se designa como administradores de convenio a las siguientes personas:

- Por parte del GAD Municipal de Tena al ingeniero Edison Fabricio Mamallacta Licuy, Coordinador de Participación Ciudadana;
- Por la Fundación TANDEM al abogado Fausto Gabriel Ocampo Miño, Subdirector.

Los administradores coordinarán de manera directa el trabajo y notificarán las actividades realizadas a sus instituciones y autoridades.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas, modificación que entrará en vigencia a partir de la aprobación y suscripción de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas:



1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio.
5. Por extinción de las circunstancias que motivaron la suscripción del mismo.
6. Por terminación unilateral en caso de incumplimiento de alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien tiene relación de dependencia; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y, en ningún, caso serán consideradas como empleadores solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

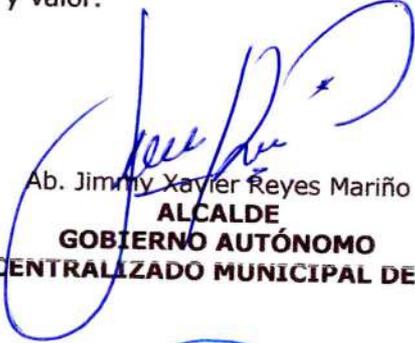
Si se produjere algún inconveniente respecto del presente convenio, las partes lo resolverán de forma amigable, sin embargo, de no encontrar solución, se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana, y bajo los jueces y tribunales de la jurisdicción del Cantón Tena, Provincia de Napo.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan en su totalidad y se ratifican en todas las cláusulas estipuladas en el presente documento.

Para constancia del presente convenio firman en unidad de acto en dos ejemplares del mismo tenor y valor.


Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA


Ab. Fausto Gabriel Ocampo Miño
SUBDIRECTOR
FUNDACIÓN TANDEM

